PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

Nomenclatura: AS-SM-21-2023-IVP-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTORUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AY.828-

PACCHA-SAN ANTONIO DE CHACLCAYO-EMP.AY-822, EMPAY-810-EMP AY-825 EMP. AY-815, CHUCCLLAHUAYCCO-

EMP. AY-822, DISTRITO VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20601954452 Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : NUEVA FORTALEZA E.I.R.L. - NUFORT E.I.R.L. Hora de envío : 22:43:28

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACION-MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Los 6 aspectos considerados como mejoras a los terminos de referencia ya estan contemplados en el GEMA y que necesariamente se cumpliran en la etapa de ejecucion del servicio; por tanto no constituye MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Deconformida con la Openion N° 144-2016-OSCE/DTN. CONSTITUYE UNA MEJORA TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARAMETRO MINIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O TERMINOS DE REFERENCIA SEGUN CORRESPONDA, MEJORANDO SU CALIDAD OLAS CONDICIONES DE SU ENTREGA O PRESTACION, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD. Asimismo a estas mejoras de los terminos de referencia se debieron asignar un puntaje maximo de 10 puntos, por lo que, al estar considerado en OTROS FACTORES DE EVALUACION y al no cumplir dicha condicion(sin puntaje y estar contemplado en GEMA no constituye mejora a los terminos de referencia. Por tanto se le solicita RETIRAR dicha exigencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: D Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CAPITULO IV. Factores de Evaluacion de las bases estandar de la adjudicacion simplificada para la co **Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ, MENCIONA QUE; LOS FACTORES DE MEJORA DE EVALUACION SON NECESARIOS PARA LA EVALUACION DEL GRADO DE CONOCIMIENTO Y DE ESPECIALIZACION EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, SU METODOLOGIA DE EJECUCION Y COMPLIMIENTO DE META; POR OTRA PARTE NO EXCEDERA DE 10 PUNTOS LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA (D) LO CUAL SE DISTRIBUYE: Sin Mejora : [0] puntos;

Mejora sin Consistencia : [1 a 3] puntos; Mejora Consistente : [4 a 10] puntos. Y EL FACTOR PRECIO ES DE 90

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

Nomenclatura: AS-SM-21-2023-IVP-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTORUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AY.828-

PACCHA-SAN ANTONIO DE CHACLCAYO-EMP.AY-822, EMPAY-810-EMP AY-825 EMP. AY-815, CHUCCLLAHUAYCCO-

EMP. AY-822, DISTRITO VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20603089503 Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ANFER S.R.L. Hora de envío : 23:08:34

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al comité de selección SUPRIMIR el Numeral 6.21 ¿ OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS ¿ Párrafo 4 de la sección específica textualmente dice; ¿El contratista deberá presentar seguro de salud del personal propuesto (ESSALUD, SIS) para el inicio de la ejecución del servicio bajo responsabilidad¿, ya que vulnera Artículo 29 numeral 29.3 del RLCE de la ley de contrataciones del estado por que al definir el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.21 Literal: PÁRRAFO 4 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 numeral 29.3 - RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ, MENCIONA QUE; SE SUPREMIRA EL NUMERAL 6.21 PARRAFO, YA QUE VULNERA EL ARTICULO 29 NUMERAL 29.3 RLCE DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Fecha de Impresión: 27/06/2023 10:25

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

Nomenclatura: AS-SM-21-2023-IVP-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTORUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AY.828-

PACCHA-SAN ANTONIO DE CHACLCAYO-EMP.AY-822, EMPAY-810-EMP AY-825 EMP. AY-815, CHUCCLLAHUAYCCO-

EMP. AY-822, DISTRITO VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

EMP. A1-622, DISTRITO VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE ATACUCHO.

Ruc/código : 20603089503 Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ANFER S.R.L. Hora de envío : 23:10:18

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al comité de selección SUPRIMIR el Numeral 6.21 ¿ OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS ¿ Párrafo 5 de la sección específica textualmente dice; ¿El contratista deberá presentar y mantener activo el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) de cada trabajador¿, ya que vulnera Artículo 29 numeral 29.3 del RLCE de la ley de contrataciones del estado porque al definir el requerimiento no se debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación. Porque este tipo de requerimientos se da en obras de alta complejidad y de riesgo mas no en servicios objetos de la presente contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6,21 Literal: PÁRRAFO 5 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 numeral 29.3 - RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN MERITO A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ, MENCIONA QUE; SE SUPRIMIRA DEL NUMERAL 6.21 PARRAFO 5, YA QUE VULNERA EL ARTICULO 29 NUMERAL 29.3 DEL RLCE DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Fecha de Impresión: 27/06/2023 10:25